



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022.193 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: DEILY JULIETH MANCO OSPINO C.C. 1.140.866.26
DEMANDADO: KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE C.C. 22.518.225
BENJAMÍN OBANDO DELGADO C.C. 12.975.714 Y MÓNICA ROCÍO CASTRILLO AROCA C.C. 57.270.737

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Presenta el doctor PEDRO JOSE MANCO ACOSTA escrito que coadyuva el señor BENJAMIN OBANDO DELGADO, en el que manifiesta que las partes han llegado a un acuerdo con relación al monto de la obligación que se ejecuta la cual la estiman en un valor de capital \$401.061.104,17, honorarios de abogado la suma \$28.074,277,29, para un total de \$429.135.381,46.

Por otra parte, el demandado BENJAMIN OBANDO DELGADO, autoriza entregar al apoderado PEDRO MANCO ACOSTA, el título descontado de su cuenta corriente terminada en 6891 la suma de \$129.580.704,84, para cubrir parcialmente la obligación aplicando \$76.071.104,17 a intereses y la suma de \$53.519.600.67 a capital.

El demandado BENJAMIN OBANDO DELGADO se compromete a cancelar el excedente que corresponde a la suma de \$299.554.676.72 en tres cuotas comenzando la primera el 1 de marzo y finalizando el 1 de junio de 2023.

Acuerdan levantar la medida de embargo que pesa sobre la cuenta corriente número 6891, manteniendo vigente las demás medidas-

Además, el demandado BENJAMIN OQUENDO DELGADO renuncia al recurso de reposición por el interpuesto en contra del mandamiento ejecutivo.

CONSIDERACIONES

Visto el acuerdo presentado por las partes, este juzgado acepta dicha transacción parcial a las voces del artículo 312 y subsiguientes del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1

Se admite la transacción parcial presentada por las partes.

Se ordena la entrega al apoderado PEDRO MANCO ACOSTA, del título descontado de la cuenta corriente terminada en 6891 por la suma de \$129.580.704,84, para cubrir parcialmente la obligación aplicando \$76.071.104,17 a intereses y la suma de \$53.519.600.67 a capital.

De conformidad con lo acordado el demandado BENJAMIN OBANDO DELGADO debe cancelar el excedente de la deuda que corresponde a la suma de \$299.554.676.72 en tres cuotas comenzando la primera el 1 de marzo y finalizando el 1 de junio de 2023.

Se ordena levantar la medida de embargo que pesa sobre la cuenta corriente número 6891, manteniendo vigente las demás medidas-

Se admite la renuncia del recurso de reposición que presenta el demandado BENJAMIN OBANDO DELGADO en contra del mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 47
HOY 29 DE MARZO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO



Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48aa4d74b07a583c1326e819df5dcaef2f3a803562cdd32eaf38422a3fd2330**

Documento generado en 28/03/2023 09:41:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>